

CONTRATO DE PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

REUNIDOS

De una parte, HOTEL ROMA VALLADOLID LAPELABU, S.L., con CIF B47775002, y domicilio en C. HÉROES DE ALCÁNTARA 8, 47001, Valladolid, Valladolid, ESPAÑA, en calidad de operador del punto de recarga, en adelante, “Prestador de Recargas”.

Y de otra, con DNI/NIE, y domicilio en en calidad de usuario del vehículo eléctrico, en adelante, “el Usuario”.

EXPONEN

Que el Prestador de Recargas pone a disposición del Usuario, a título puntual, un punto de recarga de acceso público instalado en Valladolid calle MARÍA DE MOLINA 5 PL -4 BAJO, de conformidad con el artículo 6.1.g) y 48 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 184/2022.

ACUERDAN

1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular una recarga puntual del vehículo eléctrico del Usuario mediante la infraestructura del Prestador de Recargas.

2. Condiciones del servicio

- La recarga se efectúa sin necesidad de contrato de suministro eléctrico con comercializadora.
- El servicio incluye la entrega de energía y el uso del punto de recarga, no implicando relación de suministro continuado.
- El precio será el que en ese momento sea de aplicación de conformidad con los

términos y condiciones establecidos por el operador, debidamente informado antes de la recarga.

3. Medio de pago

El pago podrá realizarse mediante:

- a) Lectores de tarjetas de pago.
- b) Dispositivos con tecnología sin contacto, que, como mínimo, puedan leer tarjetas de pago
- c) Dispositivos que utilicen una conexión a internet y permitan realizar operaciones de pago seguras, como, por ejemplo, las que generan un código de respuesta rápida específico.

4. Responsabilidad

El prestador de Recargas garantiza el funcionamiento del punto en condiciones de seguridad, sin asumir responsabilidad por fallos derivados del vehículo o mal uso.

5. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente de protección de datos.

EL OPERADOR _____

EL USUARIO _____